



ORIGINAL

ANEXO I

547/23

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

| | | |
|-------------------------|------------------|----------------------|
| Expediente N° | EX 2023 04021847 | UBA DGADM #SADM_FDER |
| Compra N° | 067/23 | |
| Contratación Directa N° | 039/23 | |

| | |
|-------------|---------------------------|
| Solicitante | Dirección de Biblioteca.- |
|-------------|---------------------------|

Por este Pliego de Bases y Condiciones se invita a cotizar en la presente Contratación Directa de conformidad con el procedimiento establecido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13, que se tendrán por conocidos por el oferente al ser presentadas las propuestas, y con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que en su caso se detallan

APERTURA DE LAS OFERTAS: 22/08/2023 HORA: 12:00.-

| Reng. | Cant. | Detalle y condiciones particulares | Importe Total |
|-------|-------|--|---------------|
| 01 | | Por la adquisición de material bibliográfico, de acuerdo al detalle adjunto, identificado como ANEXO F , el que se adjunta y que forma parte integrante del presente pliego y que serán tenido en cuenta por el oferente al momento de cotizar.....\$ | |
| ##### | ##### | TOTAL PARCIAL.....\$ | |

SON PESOS _____

| | |
|--------------------------|---|
| Mantenimiento de oferta: | Treinta (30) días corridos.- |
| Condiciones de pago: | Quince (15) días FF.- |
| Plazo de entrega: | Veinte (20) días para libros nacionales y Cuarenta (40) días -plazo máximo- para libros extranjeros.- |

NOTAS

- La cotización deberá realizarse sobre libros en "RÚSTICA", a menos que estén expresamente pedidos como "ENCUADERNADO".
- En caso de no poseer stock en RÚSTICA, podrá cotizarse la misma edición pero ENCUADERNADA, siempre que el precio no supere el veinticinco por ciento (25%) de aquella.-
- Deberá dejarse expresa constancia en la cotización para el caso de ofrecerse material bibliográfico de edición posterior o anterior a la solicitada.

ORIGINAL

547/23

- Se deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, denunciar un número de fax y una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente licitación y/o contrato.
- El acarreo, traslado y flete corre por cuenta del adjudicado.
- Las observaciones, aclaraciones o pedido de especificaciones técnicas, deberán efectuarse a esta DIRECCIÓN DE COMPRAS, vía correo electrónico a la dirección compras@derecho.uba.ar.
- Los consultantes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- Con la oferta se deberá adjuntar la constancia del CUIT.
- No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera, ni adelantos monetarios.
- A fin de mejorar la comparatividad de las ofertas se recomienda cotizar en nuestro formulario.
- La Facultad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta de cada proponente.
- Se deberá incluir en la oferta la Declaración Jurada de inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria (Ley 17.250 – Art. 4º, 5º y 6º) por triplicado.
- Cuando el monto de la garantía de oferta fuera inferior a PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 63.660,00) no es obligatoria su presentación.
- En cumplimiento de la Resolución General de AFIP N° 167/98, los proveedores monotributistas deberán acompañar al momento de su contratación, si correspondiera, el comprobante de pago del último periodo del monotributo vencido, firmado por el titular.
- INSCRIPCIÓN EN RUPUBA: Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por esta Facultad, deberán realizar su preinscripción en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires, según el Artículo 196 de la Resolución (CS) N° 8240/13. Para solicitar información deberá contactarse con el Asesor Fiscal de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Gastón LEMOINE a la dirección de correo electrónico glemoine@rec.uba.ar
- MULTAS POR MORA: Las prórrogas concedidas, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del tres (3) % del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción de tres (3) días.
- Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, a tal fin se deberá proporcionar tipo y número de cuenta bancaria y número de CBU.



CLAUSULAS PARTICULARES

La presente contratación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, quedando desestimada de pleno derecho toda oferta que no las cumpla.

La documentación correspondiente a la presente contratación está a disposición de los interesados que deseen consultarla o descargarla en la página web de esta Facultad, www.derecho.uba.ar

1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- **PERSONAS HABILITADAS:** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en la previsión del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

- **PERSONAS NO HABILITADAS:** No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren en virtud de las disposiciones prevista en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto 1023/01.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8 de la Ley 24156.

2. FORMALIDADES DE LA OFERTA:

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.

La oferta y el pliego deberán estar firmados, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial para el procedimiento de selección en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciarán una dirección de correo electrónico, en la que serán validas todas las notificaciones.

3. CONTENIDO:

ORIGINAL

547/23

La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, todo ello en el formulario original proporcionado por esta Facultad.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Universidad por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

4. PRESENTACION DE LA OFERTA:

Las ofertas podrán presentarse en el edificio de la Facultad de Derecho, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad de Buenos Aires los días hábiles, de lunes a jueves de 09,00 a 14,00 horas, hasta instantes antes de la apertura

5. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a la lectura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la Facultad designados.

No serán tenidas en cuenta y se devolverán sin abrir las propuestas que se presenten con posterioridad al día y la hora fijada para la apertura, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

7. VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

8. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA:



547/23

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

9. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION:

El dictamen de evaluación se notificará a través de correo electrónico a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. La impugnación será presentada, vía correo electrónico, a la dirección compras@derecho.uba.ar. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificados, previa integración de la garantía de impugnación.

Para constituir la garantía de impugnación el oferente deberá realizar una transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

10. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y el resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

12. ENTREGA:

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra.

La entrega de la mercadería o la prestación de los servicios se hará en el lugar y hora que se indique en la orden de provisión.

Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba de la mercadería en los depósitos. Cuando se menciona en la nómina de efectos, medidas o pesos aproximados, se admitirá una diferencia del 5 % en más o en menos. Cuando se indique una medida determinada, no se admitirá variación alguna.

13. RECEPCION PROVISIONAL:

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

14. RECEPCION DEFINITIVA:

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Facultad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

15. FACTURACION:

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

Las facturas serán enviadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, a la dirección de correo electrónico comisiondefinitiva@derecho.uba.ar. La recepción de las facturas determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

16. CLASES DE GARANTIAS:

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.
- c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen.
- d) De Impugnación: en los casos de impugnaciones contra en dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo establezca el pliego de bases y condiciones particulares. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o de los renglones en cuyo caso se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

17. FORMAS DE GARANTIA:

Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 190.980,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas.

El pagaré será firmado en forma ológrafa, escaneado o fotografiado y deberá estar a disposición de esta Facultad, en caso de ser requerido.



18. LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

Las correspondientes garantías. La falta de presentación de la garantía de oferta o de adjudicación o su presentación en forma deficiente o incompleta o inclusive la cobertura incompleta del pagaré – tipo, conforme al modelo inserto en estas Cláusulas Particulares, será causal suficiente de rechazo de la oferta o decaimiento de la adjudicación, en su caso.

Constancia de C.U.I.T.

Ley 17.250 art. 2º Inciso a) y c).

Deberán indicar MARCA de la mercadería a cotizar y presentar folletos explicativos.

Las ofertas deben ser debidamente totalizadas.

Deberán presentarse garantía de la mercadería o servicio cotizado, no inferior a un (1) año.

En caso de ser solicitado, deberán presentar MUESTRA a la Comisión de Preadjudicaciones.

19. IDENTIFICACION ANTE EL I.V.A.:

En caso de no ser “Responsable Inscripto” el oferente deberá identificar su posición ante el I.V.A. en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la A.F.I.P. 211/98. A tal efecto agregará constancia expedida por dicho organismo fiscal, debidamente firmada en la que conste su condición de responsable no inscripto, exento o no alcanzado por el tributo. (Formulario 560 F o 560). Si el oferente ha optado por el monotributo, acompañará la correspondiente constancia, debidamente firmada (Formulario 162 o 163). En este último caso la facturación se efectuará con Factura “C” con los requisitos previstos por el art. 13 de la resolución General A.F.I.P. N° 198/98.

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



.UBA40[∞]

AÑOS DE
DEMOCRACIA

ORIGINAL



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

M 547/23

ES OBLIGATORIO ADJUNTAR EL PRESENTE PAGARE CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) Fecha de emisión en forma manuscrita.
- b) Se debe adjuntar pagaré por hasta el importe de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 190.980,00) incluido I.V.A. Por cantidad superior se presentará Seguro de Caución (sin fecha de vencimiento), Dinero en efectivo u otro tipo de garantía previsto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13.
- c) Los datos del avalista y del firmante deben consignarse en forma obligatoria.
- d) El firmante de la garantía debe ser quien tenga legalmente la capacidad suficiente para obligar a la empresa.

-CORTE-----CORTE-

OFERTA : 5 % COTIZACIÓN. \$_____

Buenos Aires _____ de _____ de 2023

A la vista pagare/mos sin protesto a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires o a su orden la cantidad de PESOS _____ en concepto de Garantía de OFERTA correspondiente a la Contratación _____ que tiene por objeto: _____

EMPRESA: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN

D.N.I. N°: _____


CARLOS A. BEDINI
 Secretario de Administración



ORIGINAL

ANEXO A

547/23

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES,
CONTRIBUCIONES y TODA OBLIGACIÓN PREVISIONAL y/o TRIBUTARIA

CUIT: _____

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN o
NOMBRE COMPLETO: _____

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:
Clase:
Modalidad:
Número:
Ejercicio:
Lugar, día y hora del acto de apertura: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 "Prestaciones Previsionales".

PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250

Art. 4.- Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los artículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las provincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial.

Art. 5.- Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas nacionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver texto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia.

Art. 6.- Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas.
La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



ORIGINAL

ANEXO B

547/23

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y DENUNCIA DE NÚMERO DE CONTACTO Y
CORREO ELECTRÓNICO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

1) Domicilio Real: _____

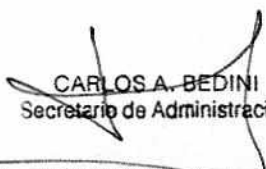
2) Domicilio Legal: _____,

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3) Correo electrónico: _____

4) Teléfono: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



ORIGINAL

547/23

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN
LABORAL VIGENTE

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma cumple con la legislación laboral vigente.

FIRMA Y ACLARACIÓN


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



ORIGINAL

ANEXO C

547/23

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

FIRMA Y ACLARACIÓN

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



ORIGINAL



547/23

ANEXO E

DENUNCIA DE DATOS DE CUENTA BANCARIA

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, proporciona los datos correspondientes a la cuenta bancaria a la que se transferirán los pagos:

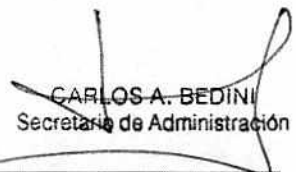
Banco: _____

Tipo de cuenta: _____

Número de cuenta: _____

CBU: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

ANEXO F
LIBROS NACIONALES Y EXTRANJEROS

| Renglón | Nro Ejemplares Pedidos | Volumen | Autor | Título | Edición | Editor | Lugar de Edición | Fecha de edición | Precio Unitario | Precio Total |
|---------|------------------------|---------|--|--|---|---------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------|
| 1 | 2 | | Pacheco Barassi, Leandro T. | La directriz teleológica en la interpretación jurídica | | Abaco | Buenos Aires | 2022 | | |
| 2 | 8 | | Tinti, Guillermo | Responsabilidad civil e indemnización por daños | | Abaco | Buenos Aires | 2023 | | |
| 3 | 6 | | Rivera- Medina | Derecho civil-parte general | 2 ed. Act. | Abeledo Perrot | Buenos Aires | 2019 | | |
| 4 | 8 | | Palacio, Lino Enrique | Manual de derecho procesal civil | 22 ed., Edición 21 (2016). Existe ed. 22 (2022) | Abeledo Perrot | Buenos Aires | 2022 | | |
| 5 | 3 | | Di Pietromica, Viviana Cecilia | Régimen Tributario de la actuación notarial | 3 ed. | Abeledoperrot | Buenos Aires | 2014 | | |
| 6 | 3 | | Sueiro, Carlos C. | Casos de criminalidad informática y prueba digital | 2 ed. | Ad-Hoc | Buenos Aires | 2022 | | |
| 7 | 5 | | Harari, Juan Carlos | Contratos | | Ad-Hoc | Buenos Aires | 2022 | | |
| 8 | 6 | | Arredondo, Ricardo, dir. | Curso de derecho internacional publico | | Ad-Hoc | Buenos Aires | 2020 | | |
| 9 | 3 | | Marianello, Patricio | Derecho de la integración | | Ad-Hoc | Buenos Aires | 2014 | | |
| 10 | 2 | | Belluscio, Augusto César | Derecho sucesorio según las normas del código civil y comercial de la Nación | | Astrea | Buenos Aires | 2020 | | |
| 11 | 7 | | González Silvano, María de las Victorias | Derechos reales | | Astrea | Buenos Aires | 2022 | | |
| 12 | 5 | | Rabbi Baldi Cabanillas | Interpretación jurídica : teoría y práctica jurisprudencial | | Astrea | Buenos Aires | 2020 | | |
| 13 | 6 | | Negro, Sandra | Derecho de la integración: manual | 3 ed. | B de F | Buenos Aires | 2018 | | |
| 14 | 5 | | Bedrossian, Gabriel | Derecho de familia | 2 ed. | Cathedra Jurídica | Buenos Aires | 2020 | | |
| 15 | 7 | | Balbin, Sebastian | Ley general de sociedades : rev. ord. y comentada | 3 ed. | Cathedra Jurídica | Buenos Aires | 2019 | | |
| 16 | 2 | | Rafecas, Daniel | Derecho penal sobre bases constitucionales | | Didot | Buenos Aires | 2021 | | |
| 17 | 5 | | Boquin, Gabriela F. | Defensa del consumidor | | DyD | Buenos Aires | 2017 | | |
| 18 | 4 | | Rossi, Jorge Oscar | Derecho de consumidores y usuarios | | DyD | Buenos Aires | 2017 | | |
| 19 | 2 | | Cherubín, Gabriela | Derecho procesal electrónico | | DyD | Buenos Aires | 2023 | | |
| 20 | 2 | | Rosende, David | La mediación y su nueva modalidad virtual | | DyD | Buenos Aires | 2021 | | |
| 21 | 6 | | Grispo, Jorge Daniel | La nueva regulación de sociedades | | DyD | Buenos Aires | 2018 | | |
| 22 | 7 | | Graziabile | Nuevo sistema concursal | | DyD | Buenos Aires | 2022 | | |
| 23 | 2 | | Bilicic, Lorena | Protección jurídica de los animales no humanos | | DyD | Buenos Aires | 2020 | | |
| 24 | 8 | | Zaffaroni, E. Raúl | Limieamientos de derecho penal | 2 ed. | Ediar | Buenos Aires | 2023 | | |
| 25 | 7 | | Meites, Tatiana | Manual de derecho procesal penal federal | | Ediciones Jurídicas | Buenos Aires | 2020 | | |
| 26 | 3 | | Limodio, Gabriel | Derecho y persona humana en el código civil y comercial | | Educa | Buenos Aires | 2016 | | |
| 27 | 8 | | Argentina | Código penal | | Erreius | Buenos Aires | 2023 | | |
| 28 | 8 | | Argentina | Códigos procesal penal de la Nación y procesal penal federal | | Erreius | Buenos Aires | 2023 | | |
| 29 | 5 | | Espeche, Sebastián | Curso de derecho financiero | 3 ed. | Erreius | Buenos Aires | 2023 | | |
| 30 | 5 | | Schiel, Eduardo Omar | Curso de derecho laboral | | Erreius | Buenos Aires | 2017 | | |
| 31 | 5 | | Chomer, Héctor O. | Elementos de derecho económico empresarial | | Erreius | Buenos Aires | 2019 | | |
| 32 | 7 | | Graziabile, Darío J. | Ley de concursos comentada | 4 ed. | Erreius | Buenos Aires | 2019 | | |
| 33 | 8 | | Barbier, Antonio | Manual de contratos | | Erreius | Buenos Aires | 2018 | | |
| 34 | 8 | | Alvarez Larrondo, Federico M. | Manual de derecho del consumo | | Erreius | Buenos Aires | 2017 | | |
| 35 | 7 | | García Vizcaino, | Manual de derecho tributario | 4 ed. amp. y act. | Erreius | Buenos Aires | 2017 | | |
| 36 | 5 | | Weinberg, Inés M. | Nuevo derecho internacional privado | | Erreius | Buenos Aires | 2021 | | |
| 37 | 1 | | Bernal, Marcelo | ¡Que veinte años no es nada! | | Eudeba | Buenos Aires | 2015 | | |

ANEXO F
LIBROS NACIONALES Y EXTRANJEROS

| Reglón | Nro Ejemplares Pedidos | Volumen | Autor | Título | Edición | Editor | Lugar de Edición | Fecha de edición | Precio Unitario | Precio Total |
|--------|------------------------|---------|---------------------------------|---|---------|------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------|
| 38 | 1 | | Lubertino Beltrán, María José | Derecho, armonía y felicidad | | Eudeba | Buenos Aires | 2019 | | |
| 39 | 3 | | Córdoba, Fernando | Elementos de teoría del delito, vol. 1 | 2 ed. | Hammurabi | Buenos Aires | 2021 | | |
| 40 | 6 | | Seda, Juan | Manual de derecho de familia | | Jusbaires | Buenos Aires | 2018 | | |
| 41 | 1 | | Cayuso, Susana | Constitución de la Nación Argentina comentada | 2 ed. | La Ley | Buenos Aires | 2021 | | |
| 42 | 7 | | Santarelli, Fulvio | Fuentes de las obligaciones | | La Ley | Buenos Aires | 2022 | | |
| 43 | 4 | | Garcías Pullés, Fernando | Lecciones de derecho administrativo | 2 ed. | La Ley | Buenos Aires | 2020 | | |
| 44 | 3 | | Balbin, Carlos | Manual de derecho administrativo | 5 ed. | La Ley | Buenos Aires | 2021 | | |
| 45 | 4 | | Scotti, Luciana | Manual de derecho internacional privado | 2 ed. | La Ley | Buenos Aires | 2019 | | |
| 46 | 2 | | Manili, Pablo | Manual de derechos humanos y garantías | 2 ed. | La Ley | Buenos Aires | 2022 | | |
| 47 | 7 | | García, Nadia G. | Manual de la seguridad social | | La Ley | Buenos Aires | 2021 | | |
| 48 | 4 | v. 1 | Calvo Costa, Carlos A. | Responsabilidad civil médica tomo 1 | | La Ley | Buenos Aires | 2021 | | |
| 49 | 4 | v. 2 | Calvo Costa, Carlos A. | Responsabilidad civil médica tomo 2 | | La Ley | Buenos Aires | 2021 | | |
| 50 | 7 | v. 1 | Lloveras, Nora | Derecho de sucesiones | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2018 | | |
| 51 | 7 | v. 2 | Lloveras, Nora | Derecho de sucesiones | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2018 | | |
| 52 | 7 | | Ackerman, Mario E. | Manual de elementos de derecho del trabajo y de la seguridad social | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2019 | | |
| 53 | 7 | v. 2 | Pizarro, Carlos Gustavo | Manual de obligaciones | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2019 | | |
| 54 | 5 | v. 1 | Pizarro Vallespinos | Manual de obligaciones | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2019 | | |
| 55 | 5 | v. 2 | Pizarro Vallespinos | Manual de obligaciones | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2019 | | |
| 56 | 6 | v. 1 | Pizarro Vallespinos | Manual de responsabilidad civil | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2019 | | |
| 57 | 6 | v. 2 | Pizarro Vallespinos | Manual de responsabilidad civil | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2019 | | |
| 58 | 4 | | Rojas, Jorge A. | Nociones básicas (teórico-prácticas) de derecho procesal civil | | Rubinzal Culzoni | Buenos Aires | 2020 | | |
| 59 | 8 | v. 1 | Mariani de Vidal, Marina | Derechos reales en el código civil y comercial | | Zavalla | Buenos Aires | 2016 | | |
| 60 | 8 | v. 2 | Mariani de Vidal, Marina | Derechos reales en el código civil y comercial | | Zavalla | Buenos Aires | 2016 | | |
| 61 | 4 | | Lovece, Graciela | Manual de derecho de los contratos | | Ed. Estudio | Buenos Aires | 2023 | | |
| 62 | 1 | | Formaro, Juan J. | Derecho de daños laborales | 2 ed. | Hammurabi | Buenos Aires | 2022 | | |
| 63 | 1 | | Montenegro Correa, Sebastián N. | Comercio electrónico y mercados En Línea | | Ediar | Buenos Aires | 2022 | | |
| 64 | 1 | | Serravalle, Héctor R. | Autarquía y eficiencia en la administración tributaria | | Ediar | Buenos Aires | 2023 | | |
| 65 | 1 | | Riquert, Marcelo A. | Inteligencia artificial y derecho penal | | Ediar | Buenos Aires | 2022 | | |
| 66 | 1 | | Riquert, Marcelo A. | Delincuencia informática y patrimonial | | Ediar | Buenos Aires | 2022 | | |

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

547/23

ORIGINAL